



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE TURISMO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Turismo se turnó, para estudio y dictamen, la ***Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas; se adiciona el Capítulo IV denominado Turismo Alternativo y Ecoturismo y se adicionan los artículos 15 Bis, 15 Ter, 15 Quarter, 15 Quinquies, 15 Sexies, 15 Septiens y 15 Octies, y, se recorren en su orden respectivo los capítulos subsiguientes, de la Ley***, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en las disposiciones normativas previstas en los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso c), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, realizamos el análisis de dicha acción legislativa, por lo que tenemos a bien presentar ante este alto cuerpo colegiado el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2007 determinándose al efecto, proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

En el caso concreto, como se expresó, nos encontramos ante una acción legislativa mediante la cual se pretende adicionar un Capítulo IV denominado “Turismo Alternativo y Ecoturismo” y adicionar los artículos 15 Bis, 15 Ter, 15 Quarter, 15 Quinquies, 15 Sexies, 15 Septiens y 15 Octies; recorriéndose en su orden respectivo los capítulos subsiguientes, de la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de que el sector turismo se fortalezca como palanca de desarrollo de la economía tamaulipeca.

IV. Análisis de la Iniciativa.

Refieren los autores en su exposición de motivos, que desde una perspectiva global, organismos como la ONU, la Organización Mundial del Turismo y la Organización Mundial del Comercio, aplican grandes esfuerzos y acciones, para promover en la cultura de negocios el concepto de que la industria turística crea grandes oportunidades para el desarrollo y, además, está ligada al sector exportador que en el caso de los países en desarrollo significa divisas y empleos y oportunidades de progreso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, señalan los iniciantes, que el turismo ecológico ha alcanzado importancia estratégica en el ámbito mundial en los círculos turísticos y conservacionistas, convirtiéndose en una política básica de desarrollo económico; asimismo, agregan, que en los últimos años se ha observado que diferentes sectores de la sociedad reconocen la importancia vital de los ecosistemas naturales como patrimonio de las futuras generaciones, promoviendo su respeto y protección, además asumen la responsabilidad de invertir en el financiamiento para su conservación.

Así también refieren, que no es casual que el Gobierno del Estado trabaje para que el turismo sea considerado como una actividad prioritaria y estratégica de Tamaulipas, considerando su vocación natural para generar empleos permanentes, atraer inversiones y actuar como una palanca de desarrollo social y regional.

En este contexto, los promoventes de la Iniciativa en estudio, exponen que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 en materia turística establece como objetivo “...*crear un entorno de desarrollo abierto a nuevos agentes económicos con capacidad para aprovechar nuestras ventajas turísticas*”, al efecto, contempla diversas líneas de acción, entre otras:

- Impulsar un desarrollo turístico sustentable y con visión de futuro.
- Promover una cultura de excelencia en los servicios turísticos.
- Estimular el turismo ecológico, cinegético y la pesca deportiva.
- Consolidar el turismo alternativo y ampliar la oferta turística a actividades recreativas y deportivas emergentes que se practican en zonas rurales, ríos y montañas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Orientar la inversión pública hacia las regiones con potencial de desarrollo turístico alternativo.
- Fortalecer los programas de ecoturismo y de desarrollo turístico rural.
- Propiciar la participación de las autoridades de la administración pública y los sectores social y privado involucrados en el desarrollo del sector.
- Promover acciones de coordinación y responsabilidad entre los actores del sector para el impulso ordenado del turismo.

Por otra parte, refieren los iniciadores, que es posible afirmar que el montañismo, el alpinismo, las caminatas guiadas, las cabalgatas, el montañismo en bicicleta, la observación de aves, entre otras, son actividades cuyo carácter, de una u otra manera, guardan elementos comunes con el perfil de ecoturismo, entre los que destacan la valorización del recurso natural y su protección, donde el ecoturismo incluye además la interacción con los modelos culturales de la localidad y con sus habitantes.

En este orden de ideas, los autores proponen en los artículos que se pretenden adicionar lo siguiente:

- Para la práctica de actividades turísticas relacionadas con el turismo alternativo y el ecoturismo, la Secretaría de Turismo del Estado promoverá de manera especial la Educación Ambiental del turista y de los residentes de las comunidades locales, a fin de mantener la sustentabilidad de los recursos naturales existentes en estos sitios.
- Por su trascendencia económica y ambiental, la práctica del turismo cinegético en Tamaulipas, deberá efectuarse con apego a las disposiciones aplicables por la Ley General de Vida Silvestre, con cuya observancia se garantizará la conservación y aprovechamiento sustentable



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de la vida y reproducción de las especies.

- La promoción, conjuntamente con la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas y con los propietarios, representantes o legítimo poseedor, de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, la integración de programas para el aprovechamiento extractivo de especies que integran el hábitat del Estado.
- Los centros de hospedaje y prestación de servicios para la práctica de estas actividades, deberán contar con la infraestructura, operación y filosofía concebida para la práctica del ecoturismo, debiendo en todo momento, garantizar la preservación, conservación y en su caso, restauración de la naturaleza, la que deberán mantener inalterable.

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

Una vez analizada la Iniciativa en comento y tomando en consideración los argumentos expuestos en la acción legislativa sometida a estudio, los integrantes de esta Comisión compartimos la preocupación de los proponentes por fortalecer el sector turismo como palanca de desarrollo de la economía tamaulipeca, más aún, en promover el turismo ecológico, la conservación de su entorno natural, la difusión y protección de los valores culturales de las regiones y comunidades en donde se practica el turismo rural y ecoturismo, a fin de conservar su identidad.

Respecto a las consideraciones expuestas por los proponentes en lo referente a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas, materia de este dictamen, la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dictaminadora estima conveniente hacer hincapié en que este Alto Cuerpo Colegiado tuvo a bien aprobar reformas y adiciones a la ley antes citada, mediante Decreto número LX- 21, del 2 de junio de 2008, y publicado en el Periódico Oficial número 69, del 5 de junio de 2008, por medio del cual se reforma la denominación del Capítulo III y el párrafo segundo del artículo 45, asimismo se adicionan los artículos 15 bis, 15 ter, y 46 bis.

En efecto, es importante destacar que la reforma antes citada, incorpora el concepto de turismo de naturaleza, agrupándolo en tres segmentos dependiendo del interés del turista en estar en contacto con el medio ambiente: turismo de aventura de bajo impacto, turismo rural, y ecoturismo.

Con respecto, a la reforma al artículo 45, párrafo segundo de dicha ley, es de destacarse que las actividades turísticas que se desarrollen en áreas naturales protegidas estatales, deberán apegarse a la las normas que para tal fin, establece el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado.

Bajo tales consideraciones, los integrantes de este órgano parlamentario, coincidimos en que la propuesta en estudio ha quedado sin materia, toda vez que como se ha precisado, las disposiciones vigentes contemplan los planteamientos expuestos por los promoventes materia de este Dictamen.

Es así que, a la luz de tales consideraciones, resulta preciso dejar sin materia la acción legislativa objeto del presente análisis, toda vez que el objeto fundamental ha sido materia de posteriores adecuaciones, por lo que solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente Dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas; se adiciona el Capítulo IV denominado Turismo Alternativo y Ecoturismo y se adicionan los artículos 15 Bis, 15 Ter, 15 Quarter, 15 Quinquies, 15 Sexies, 15 Septiens y 15 Octies, y, se recorren en su orden respectivo los capítulos subsiguientes, de la Ley, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, por lo que se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DADO en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE TURISMO

PRESIDENTA

DIP. NORMA.CORDERO GONZÁLEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. MIGUEL MANZUR NADER.

DIP. DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ.

VOCAL

VOCAL

DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA

DIP. PATRICIA HACES VALDÉZ

VOCAL

VOCAL

DIP. JESÚS TAPIA FERNÁNDEZ

DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS

Hoja de Firmas del dictamen mediante el cual queda sin materia la *“Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas; se adiciona el Capítulo IV denominado Turismo Alternativo y Ecoturismo y se adicionan los artículos 15 Bis, 15 Ter, 15 Quarter, 15 Quinquies, 15 Sexies, 15 Septiens y 15 Octies, y, se recorren en su orden respectivo los capítulos subsiguientes, de la Ley”*, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado.